



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: “**TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS**” PARA **UNIDADES MEDICAS** EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2025**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “**GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE A**”; LA EMPRESA DENOMINADA: “**AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE B**”; LA EMPRESA DENOMINADA “**AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE C**”; LA EMPRESA DENOMINADA “**OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE D**”; LA EMPRESA DENOMINADA “**AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR EL **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICIPANTE E**”; QUIENES PARTICIPAN CONJUNTAMENTE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
 - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
 - I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. MAURICIO RAFAEL ÁLVAREZ BEDOLLA**; COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL **Anexo Cuatro (4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 51, 53, **54 FRACCIÓN III**, 57 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASI COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL CUARTO TRANSITORIO DE LA (**LAASSP**) Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **01 DE DICIEMBRE DEL 2025**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE **“EL INSTITUTO”**, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN** DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **52411011**, CON NÚMERO DE **FOLIO** 0000394645-2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2025 EMITIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS421231I45**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **“EL PARTICIPANTE A”** declara, que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **29,467** de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235, de la Ciudad de México, denominada **“GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.”**, cuyo objeto social es el establecimiento, y la explotación de servicio público de transporte de pasaje nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes federales, estatales, municipales y/o delegacionales, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto otorguen las autoridades competentes de la federación, de los estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 498120, de fecha 22 de julio de 2013.
- II.2. El **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **100,053** de fecha 25 de agosto del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCO130717437**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Vasco de Quiroga N° 1225-B Colonia Cuevitas C.P. 01220 Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México** Teléfono: [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

"**EL PARTICIPANTE B**" declara, que:

II.7. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1,421** Volumen XV del 09 de Marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Sánchez Henkel, notario público número 2 en sustitución de la Titular Licenciada Remedios Albertina Ezeta de la ciudad de Toluca, Estado de México, denominada "**AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es la explotación del servicio público de transporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1250 del volumen 13 del libro 3-2° sección de comercio, de fecha 29 de julio de 1957.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- 11.8. El **C. IDAR MONJARDÍN CRUZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **100,709** de fecha 03 de noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 11.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 11.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AHP5703095H4**.
- 11.11. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Felipe Berriozabal N° 101, Interior 102, Colonia Valle Verde, C.P. 50140 Toluca, Estado de México**. Número telefónico [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

“EL PARTICIPANTE C” declara, que:

13. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **34,661** de fecha 01 de Febrero de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominada **“AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 1724 el día 15 de julio de 2004.

II.14. El **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **100,710** de fecha 03 de noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOC560201LLO**.

II.17. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

18. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150**, Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

“EL PARTICIPANTE D” declara, que:

19. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1,265** volumen 21 de fecha 22 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Acosta Bayardo, Notario Público número 09 de la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán, denominada **“ÓMNIBUS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.”**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán bajo el número 5 tomo 86 Libro de Sociedades de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1982. Posteriormente Reforma Totalmente sus estatutos Sociales, bajo escritura pública número 2,547 volumen número 87 de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario número 165 de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 363,762 de fecha 7 de enero de 2011.

II.20. El **C. IDAR MONJARDÍN CRUZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **100,708** de fecha 03 de noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.21. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.22. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCU681122DH7**.

II.23. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.24. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150** Número telefónico [REDACTED] correo electrónico. [REDACTED]

[REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

“**EL PARTICIPANTE E**” declara, que:

- II.25.** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **5,972** de fecha 16 de febrero de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaria número 40 en ejercicio por licencia concedida a su Titular, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, denominada “**AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, Inscrita debidamente bajo la inscripción número 95-96 libro 91 de la sección tercera y matrícula 104 del libro 36 de la sección primera de fecha 29 de mayo de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.
- II.26.** El **C. IDDAR MONJARDÍN CRUZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **100,712** de fecha 03 de noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.27.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.28.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AJA7302165X1**.
- II.29.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 20 de marzo de 2015

hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.30. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150, Número telefónico [REDACTED] Número telefónico [REDACTED]** Correo electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

III. “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que”:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación de servicios de: **“TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS” PARA UNIDADES MEDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo Uno (1) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo Dos (2) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo Tres (3) | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo” |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| Anexo Cinco (5) | “Convenio de Participación Conjunta” |
| Anexo Seis (6) | “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato” |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$8’275,862.07 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más impuestos por **\$1’324,137.93 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$9’600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$20’689,655.17 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más impuestos por **\$3’310,344.83 (TRES MILLONES**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), que hacen un total de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios de: **“TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS” PARA UNIDADES MEDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&pse_archtype=); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por “**EL PROVEEDOR**” lo que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que “**EL INSTITUTO**” no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados los vales y requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente que deberá contener nombre y matrícula de quien elabore y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. Los vales deberán ser emitidos por sistema y en su caso de falla de éste, su emisión podrá ser manual. Para el caso de aquella(s) unidad(s) médica(s) que no cuenten con dicho sistema, podrán emitir vales manuales previo envío por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Finanzas la lista y/o relación de las unidades médicas que no cuentan con este sistema de expedición de vales y se entregara por parte de cada unidad, un listado de funcionarios autorizados para validar los vales. Los vales permanecerán en poder de la unidad y presentarlos para supervisiones o auditorias, no serán necesarios para pago.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del Administrador del Contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del Administrador del Contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, acorde a las garantías señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **Divisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apeándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Seis (6)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato al **Mtro. Mauricio Rafael Álvarez Bedolla**; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones**, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico relacionado en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00**

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. MAURICIO RAFAEL ÁLVAREZ BEDOLLA Administrador del Contrato	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

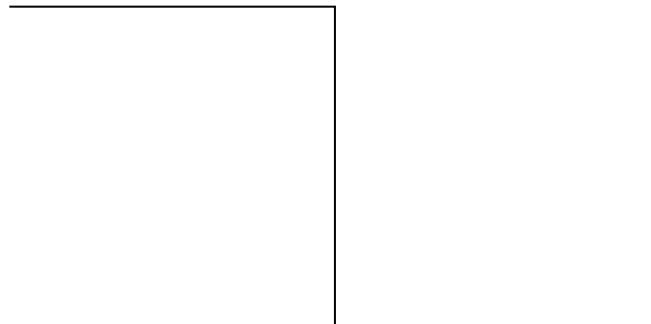


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.	GCO130717437
AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.	AHP5703095H4
AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	AOC560201LL0
OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.	OCU681122DH7
AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	AJA7302165X1



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 17:14

[Redacted]

Firma:

Ovh8VKM5EBvmmw1DN1gXtgXPjXyM6y4cwGncMji8gggoqvekqquYsgluEqlABD3mVCvUdwiLwZEKPeIwl67nARvZy5B5h0QhYTGfG5uZvE8vE2pgIBXVQ4WjRdNHpNGCXp0di j8HKNwsI2Cc j+1y2A/kt4VxZ2NzP KyemBmB01ypKN2hjiyga9GS7kNNmpwZvy2eCx6dh0Rsr i5cvLGWy5r3hz3FQr/1E2o5cAXetx6cXHBUEo2ZeRn+IKG37c1IRTIFj+EeLGRK+Cpm3Mw/xlp6cEED0VhQSNme3ESof1o1UkfwbaY+hxVVgBc9V6QcS D04hp82HFmnUw90nmmM8Wg==

Firmante: MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 10:45

[Redacted]

Firma:

FNBt1+JjUpFLapirfMSlmdIzVS51ybtb9XJYA3aisw1xB3DsOLO+4vB16HA7FmG3cCUjSiPZbMhMLLOZ+iRGN7Cm6n8QUr6sr+GCL/kmAymgXCzZPnz1JxZaDzhf7J+WiTfKpzR1INEBQ+/E3MmiRx1qz0AxYNqkm 5IzS4edAzr/bEwIYZkm44EzboXtbEw7idCJDPHfDNEQ5+Zn82D7aF9a6CwmMC+qObRCrEbCZ2gwvw2xzy0LNEWE1P7HyKLEn/enz18Kwoun7WFGpVQPylQXV0oZsuGvwIC/oKihLzn4yiQxIq2GvVgxNkpSJ3ZpN qzf4gdVeIBr06cLhhG0/GQ==

Firmante: GHO COORDINADORA S A P I DE CV

RFC: GCO130717437

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 16:46

[Redacted]

Firma:

Pb1Ckswt/saxz37qi4Va22i/sdhitBmVaUDzWhfRvDhnhh02FZJkHBg8ouLO6KRv0aUHEK3qJsg3lUq6c9Hk6KLo+gdCK0rcUrMMTum/ZQJlLT9n4a5IQ+7uweYCKxWwkPFJuNpvawrmzgdOXwZA/DOyndC/ngkoT1t9w1Bp0Kuo3I8k2YoTb7a0HkoTmyqsmQ9cpzhNKAY0awoe1SgE3Grx3uhGJ08cnqiWgNeyzyQq7MRBZUecb+rOeaL4tM9U+HkCIP3IgxuovRzRgm1WAFGIF7vYpcjAstm4a0ahp8nuj2j3MtTv1I1gVRCmQdvnTaxFf+gNERNW+sTw0gdQ==

Firmante: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" SA DE CV
RFC: AHP5703095H4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/12/2025 18:33

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

uiQOV2agnjtrhdFuE7DOe+XX6FxtIUqueH0543V2q6Mz/cCq0A/ZL21v9Nbrg7fPmTICiJH6DbFv01t4rOxXwad6J57TnJffLff5JyXTtafMdhCkZe5cjsvxMzZkJgFQI6yTs0e70nSaOMeanF62Jt7CS2YIUBwP1Kpm9e2VZtZKQY04A+vr3iLYKzekzo8rhwJVGdsNxtKpXuIM4o2WBFyLh/eJuwNrcLgBRNBsGj04jgV3X+Gk03yb71Dwp5smfHQxpMA3ZwRAHpbJPPkzVNXsFNNEsGrk/w71iRva9IrHsH5fgZaZzvgsB5BRReApSuHd2fRZ4ucMY+JgJHR26g==

Firmante: AUTOBUSES DE JALISCO SA DE CV
RFC: AJA7302165X1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/12/2025 18:35

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

V811jNzMrHVvM1m0GC5zq63JECsLcxv8eIqSGrBH0EhRAQzugevr1Dpa jQswdFvOsQmLWLEFEoyf1Mi6b6pkM1BsZ0SiUi3Uwp04AZuEdXohV1FEWT9z5Wj6TsitU8snTfDslmaakXdojPFzyKOEejIn2LgIqWWTqj2NmnnvXImYB09Egep7myBTtunXogMp0cSWJbdZ2JHD8LUYvODaOjm2GTk2Srr2NWIzmiIkvVoGCNAhTpDsETbkYerlhnflAr1AM9sHO+msUf7BqUFZplelLwyICfTyMTIuCAhYgFkcbOf12rTqqYo+ikI3PuiFNHIOPrVmsSRdBP6FzCINAnA==

Firmante: AUTOBUSES DE OCCIDENTE SA DE CV
RFC: AOC560201LL0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/12/2025 11:34

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NOMBRE CODIGOS DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1ouNnRQdRMjbXmh43szDVvr7Wwip/s4+rSHn74yIQp9CK4TXyt9LFQUV8h1+nusRfujXDxRyCcIZnUTZRpEENJ14pm576fIkKcdfak4ODNHybJ0F2m8PG9dQvd+/+f+PsaBpe66AjfRD0kmMqOkyHGoIbyOqdyL
GQ3KmE72F6L5xfJQUBw9A37vY31KfEk6ace9ITc+4qUhWsq/3u/O2C1hbur/k7y9hCZnv04wzKmjZaB6kKQMVivoe116CoPQAKeRsUqW0ueUUGy1n5I5fv+9+h7JD7D18y1xnWabuOfLwnS7tzrmmZotIuTiADK
i0dJRfC3EkFFzYBe0VposQ==

Firmante: OMNIBUS CUAUHEMOC SA DE CV
RFC: OCU681122DH7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/12/2025 11:36

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Vaq47jYVtNAFnoSDPaRTJJFwk78Fb63zE8xq9/5a1/3H1KfxWTWfZ0DDcxb001afwnw3pQdc/lnFKP157RKKSYv1/nfqyEcBAv494D+JCuBS79k0dAS7chJ/1+v/zhCAYAKf2WBeuWydOedYi0bCLgSYAl1Y1y
r114kSaZ8HTDASm8W8srhYNRFPj8rNoeiMW/2hMaJ47BPWG2u0gMBTQh/YQdCgME4ym+gLZfDdmmOBmzEzI0DL11KzhvsNXZr2kebYGHK1UF0hgR0m5K74XBtzziHqb9kI/xNRN4EVZURFg++K1Lpui7AkfW/Ctp
RgSy+vasLrP8Yeob8PW5Pw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NOMBRE CODIGOS DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000394645-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan

179001 Oficina del OOAD MICHOACAN

250100 Coordinación de Soporte Médico

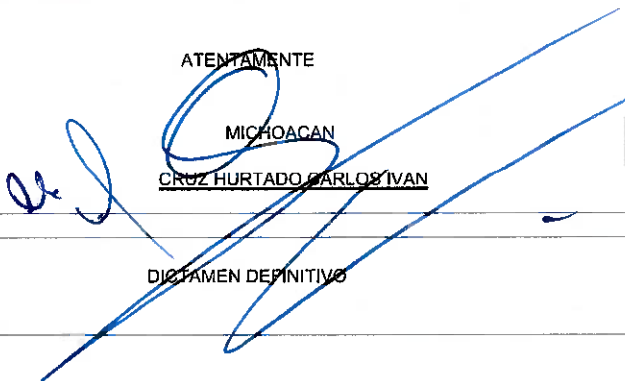
Concepto: MEDICOS 1402 Oficio 1427 del 23/10/2025

Fecha Elaboración: 23/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 24,000,000.00
 Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 170104 Centro de Costos: 200905
 COG 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,000.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	342.4	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MICHOACAN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-OCT-2025
Hora: 12:41 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000394645-2025

FECHA DICTAMEN: 23/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411011	200905	17	170101	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	300,000.00	300,000.00
2	52411011	200905	17	170102	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	40,000.00	40,000.00
3	52411011	200905	17	170103	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	2.00	2.00
4	52411011	200905	17	170104	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	0.66	0.66
5	52411011	200905	17	170202	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	274,200.00	274,200.00
6	52411011	200905	17	170203	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,750,090.61	3,750,090.61
7	52411011	200905	17	170401	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1,731,194.77	1,731,194.77
8	52411011	200905	17	170402	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	300,000.00	300,000.00
9	52411011	200905	17	170403	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	300.00	300.00
10	52411011	200905	17	170501	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1.00	1.00
11	52411011	200905	17	170701	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1.00	1.00
12	52411011	200905	17	172201	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	40,000.00	40,000.00
13	52411011	200905	17	172202	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	400,000.00	400,000.00
14	52411011	200905	17	172203	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	400,000.00	400,000.00
15	52411011	200905	17	172204	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	4,662,568.00	4,662,568.00
16	52411011	200905	17	172205	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,040,363.96	3,040,363.96
17	52411011	200905	17	172206	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1.00	1.00
18	52411011	200905	17	172207	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	111,573.00	111,573.00
19	52411011	200905	17	172401	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	9,000.00	9,000.00
20	52411011	200905	17	172402	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,000.00	3,000.00
21	52411011	200905	17	172403	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	20,000.00	20,000.00
22	52411011	200905	17	172404	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1,000,000.00	1,000,000.00
23	52411011	200905	17	172405	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,000.00	3,000.00
24	52411011	200905	17	172407	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	896,666.00	896,666.00
25	52411011	200905	17	172408	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	52,299.00	52,299.00
26	52411011	200905	17	172409	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	67,650.00	67,650.00
27	52411011	200905	17	172410	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	194,195.00	194,195.00
28	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1,100,000.00	1,100,000.00
29	52411011	200905	17	172412	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	46,215.00	46,215.00
30	52411011	200905	17	172413	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	45,354.00	45,354.00
31	52411011	200905	17	172414	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	92,440.00	92,440.00
32	52411011	200905	17	172415	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	7,918.00	7,918.00
33	52411011	200905	17	172416	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	800,000.00	800,000.00
34	52411011	200905	17	172417	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	29,224.00	29,224.00
35	52411011	200905	17	172418	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	62,027.00	62,027.00
36	52411011	200905	17	172419	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	6,027.00	6,027.00
37	52411011	200905	17	172420	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	100,122.00	100,122.00
38	52411011	200905	17	172421	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	28,195.00	28,195.00
39	52411011	200905	17	172422	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	19,358.00	19,358.00
40	52411011	200905	17	172423	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	21,648.00	21,648.00
41	52411011	200905	17	172425	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	373,089.00	373,089.00
42	52411011	200905	17	172426	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	52,862.00	52,862.00
43	52411011	200905	17	172427	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	160,510.00	160,510.00
44	52411011	200905	17	172428	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	14,776.00	14,776.00
45	52411011	200905	17	172429	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	76,738.00	76,738.00
46	52411011	200905	17	172430	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	185,538.00	185,538.00
47	52411011	200905	17	172431	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	10,000.00	10,000.00
48	52411011	200905	17	172432	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	108,989.00	108,989.00
49	52411011	200905	17	172433	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	12,227.00	12,227.00
50	52411011	200905	17	172434	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	96,518.00	96,518.00
51	52411011	200905	17	172435	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	96,270.00	96,270.00
52	52411011	200905	17	172436	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	400,940.00	400,940.00
53	52411011	200905	17	172437	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	500,000.00	500,000.00
54	52411011	200905	17	172438	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	59,889.00	59,889.00
55	52411011	200905	17	172439	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	900,000.00	900,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 23-OCT-2025

DIRECCION DE FINANZAS

Hora: 12:41 PM

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

ID Reporte: IMKK004

DELEGACIÓN Michoacan

No. Pag 3 / 3

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

56	52411011	200905	17	172440	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1,000,000.00	1,000,000.00
57	52411011	200905	17	172441	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	200,000.00	200,000.00
58	52411011	200905	17	172442	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	97,020.00	97,020.00
TOTALES										24,000,000.00	24,000,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TECNICO
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL
31 DICIEMBRE 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No.	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN
PARTIDA 1			
EMISION DE VALES CANJEABLES			
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA
5	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA
6	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA
7	ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA
8	ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA
9	IXTLAN	ZAMORA	IXTLAN
10	IXTLAN	MORELIA	IXTLAN
11	IXTLAN	GUADALAJARA	IXTLAN
12	IXTLAN	LA PIEDAD	IXTLAN
13	ECUANDUREO	ZAMORA	ECUANDUREO
14	ECUANDUREO	MORELIA	ECUANDUREO
15	ECUANDUREO	GUADALAJARA	ECUANDUREO
16	ECUANDUREO	LA PIEDAD	ECUANDUREO
17	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES
18	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES
19	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES
20	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES





21	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES
22	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES
23	LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES
24	LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES
25	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD
26	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD
27	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD
28	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD
29	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD
30	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD
31	LA PIEDAD	IRAPUATO	LA PIEDAD
32	LA PIEDAD	QUERETARO	LA PIEDAD
33	ZINAPARO	MORELIA	ZINAPARO
34	ZINAPARO	ZAMORA	ZINAPARO
35	ZINAPARO	GUADALAJARA	ZINAPARO
36	ZINAPARO	LOS REYES	ZINAPARO
37	ZINAPARO	LA PIEDAD	ZINAPARO
38	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO
39	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO
40	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO
41	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO
42	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO
43	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO
44	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO
45	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA
46	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA
47	VENUSTIANO CARRANZA	GUADALAJARA	VENUSTIANO CARRANZA
48	VENUSTIANO CARRANZA	LA PIEDAD	VENUSTIANO CARRANZA
49	VENUSTIANO CARRANZA	URUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA
50	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN
51	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN
52	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN
53	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN
54	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN

ab





55	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN
56	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN
57	JACONA	MORELIA	JACONA
58	JACONA	LA PIEDAD	JACONA
59	JACONA	LOS REYES	JACONA
60	JACONA	GUADALAJARA	JACONA
61	JACONA	URUAPAN	JACONA
62	STA. CLARA TOC.	ZAMORA	STA. CLARA TOC.
63	STA. CLARA TOC.	MORELIA	STA. CLARA TOC.
64	STA. CLARA TOC.	LA PIEDAD	STA. CLARA TOC.
65	STA. CLARA TOC.	GUADALAJARA	STA. CLARA TOC.
66	STA. CLARA TOC.	URUAPAN	STA. CLARA TOC.
67	COTIJA	ZAMORA	COTIJA
68	COTIJA	LOS REYES	COTIJA
69	COTIJA	MORELIA	COTIJA
70	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA
71	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA
72	COTIJA	URUAPAN	COTIJA
73	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA
74	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA
75	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA
76	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA
77	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA
78	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA
79	BRISEÑAS	ZAMORA	BRISEÑAS
80	BRISEÑAS	MORELIA	BRISEÑAS
81	BRISEÑAS	GUADALAJARA	BRISEÑAS
82	BRISEÑAS	LA PIEDAD	BRISEÑAS
83	BRISEÑAS	URUAPAN	BRISEÑAS
84	BRISEÑAS	LOS REYES	BRISEÑAS
85	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR
86	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR
87	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR
88	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR
89	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR
90	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR
91	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO
92	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO

Handwritten signature





93	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO
94	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO
95	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO
96	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU
97	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU
98	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU
99	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU
100	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU
101	ZACAPU	IRAPUATO	ZACAPU
102	ZACAPU	QUERETARO	ZACAPU
103	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES
104	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES
105	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO
106	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO
107	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO
108	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO
109	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA
110	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA
111	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA
112	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO
113	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO
114	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO
115	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO
116	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO
117	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES
118	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES
119	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA
120	MORELIA	CD DE MEXICO	MORELIA
121	MORELIA	IRAPUATO	MORELIA
122	MORELIA	QUERETARO	MORELIA
123	TUXPAN	MORELIA	TUXPAN
124	TUXPAN	GUADALAJARA	TUXPAN
125	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO
126	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO
127	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN
128	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN
129	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN
130	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO

03





131	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO
132	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO
133	CD. HIDALGO	CD DE MEXICO	CD. HIDALGO
134	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO
135	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO
136	CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO
137	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO
138	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO
139	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO
140	ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO
141	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO
142	ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO
143	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO
144	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO
145	QUERENDARO	MORELIA	QUERENDARO
146	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO
147	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO
148	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO
149	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO
150	ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO
151	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO
152	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO
153	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO
154	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO
155	JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO
156	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO
157	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO
158	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO
159	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO
160	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA
161	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA
162	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA
163	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO
164	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO
165	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO
166	MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO
167	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO
168	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO

cb





169	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO
170	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO
171	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA
172	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA
173	TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA
174	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA
175	TACICUARO	QUERETARO	TACICUARO
176	TACICUARO	IRAPUATO	TACICUARO
177	TACICUARO	GUADALAJARA	TACICUARO
178	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN
179	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN
180	URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN
181	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN
182	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN
183	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN
184	URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN
185	URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN
186	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO
187	PARACHO	URUAPAN	PARACHO
188	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN
189	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN
190	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN
191	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN
192	APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN
193	APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN
194	APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN
195	BUENA VISTA	APATZINGAN	BUENA VISTA
196	AGUILILLA	APATZINGAN	AGUILILLA
197	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN
198	TARETAN	QUERETARO	TARETAN
199	TARETAN	IRAPUATO	TARETAN
200	TARETAN	URUAPAN	TARETAN
201	TARETAN	MORELIA	TARETAN
202	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN
203	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN
204	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO

db





205	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO
206	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO
207	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO
208	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA
209	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	GABRIEL ZAMORA
210	GABRIEL ZAMORA	APATZINGAN	GABRIEL ZAMORA
211	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA
212	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA
213	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA
214	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA
215	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA
216	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO
217	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO
218	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO
219	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO
220	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO
221	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC
222	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC
223	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC
224	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC
225	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN
226	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN
227	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN
228	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN
229	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA
230	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA
231	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA
232	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA
233	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO
234	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO
235	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO
236	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LÁZARO CÁRDENAS
237	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS
238	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS
239	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS

cb





240	LÁZARO CÁRDENAS	APATZINGAN	LÁZARO CÁRDENAS
241	LÁZARO CÁRDENAS	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS
242	LÁZARO CÁRDENAS	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS
243	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
244	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
245	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
246	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
247	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	GUADALAJARA	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
248	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
249	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
250	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
251	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
252	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	GUADALAJARA	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
253	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO
254	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO
255	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO
256	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO
257	TARIMBARO	MONTERREY	TARIMBARO
258	TARIMBARO	CD DE MEXICO	TARIMBARO
259	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO
260	TARIMBARO	QUERETARO	TARIMBARO
261	TARIMBARO	IRAPUATO	TARIMBARO
262	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO

PARTIDA 2

PARTIDA DE VIAJES ESPECIALES DE UNIDAD A UNIDAD

	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBÚS CONVENCIONAL)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (AUTOBÚS CONVENCIONAL)

cb





2	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)
---	--	----------------------	--

Se podrán agregar rutas de acuerdo a las necesidades del Instituto.

El servicio requerido corresponde al **traslado de pacientes en autobús** y acompañantes en viaje redondo (origen-destino-origen) a las ciudades descritas en el presente requerimiento, de este documento a través de sus líneas de auto transportes, con instauración de un sistema de vales que emitirá el instituto, que serán canjeables por boletos para el transporte de primera clase y superior o la que se encuentre autorizada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la localidad origen de la unidad médica, sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante o para el IMSS, de acuerdo a las tarifas vigentes determinadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de pacientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en las cuales los participantes deberán tener representación para la cobertura de este servicio, así como viajes especiales con salida y llegada directa a las unidades médicas y viceversa conforme a los renglones que se indiquen, además los traslados de estudiantes que presenten algún comprobante de estudios, menores de edad (6 a 12 años) y personas mayores de 60 años será a un costo del 50% de acuerdo a los precios estipulados otorgándoseles el derecho de asiento individual, conforme a la autorización de la secretaria de comunicaciones y transportes.

Para una mejor atención al derechohabiente, el Instituto requiere que la empresa adjudicada instale módulos de atención personal, con un espacio de un metro cuadrado en las unidades médicas de las cabeceras zonales de Morelia, Zacapu, Zamora, Uruapan y Lázaro Cárdenas, más las que determine el Instituto con el fin de dar atención de alta calidad a los derechohabientes, para canjear los vales respectivos por boletos de viaje al lugar destino indicado, los módulos serán atendidos por personal propio de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el Instituto.

Este servicio se considera en **dos partidas**, esto quiere decir que **no se podrá** ofrecer fraccionada, renglón en emisión de vales canjeables o algunos viajes especiales de unidad a unidad Médica, ni de alguna otra manera, debiendo de considerar en sus propuestas que el servicio se otorgara en viaje redondo (origen-destino-origen).

Conforme al Artículo 68 de la LAASSP, párrafo I, el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación de traslado de pacientes para cada una de las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

La empresa o persona física interesada, será considerada siempre y cuando proponga precio para todas y cada uno de los renglones que integran la partida de emisión de vales

cb





canjeables por boletos en viaje redondo y partida de viajes especiales de unidad a unidad.

Ser una empresa legalmente autorizada por las diferentes instancias para la prestación del servicio que propone en 100% de los renglones requeridos.

El proveedor empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo ómnibus, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.

El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio, deberán ser autobuses de máximo de cinco años de antigüedad.

Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura geográfica y total del servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de Servicio Público Federal para la transportación de personas o pasajeros y de turismo en carreteras federales en el Estado de Michoacán y fuera de este conforme se señala en cada uno de los renglones, expedido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el cual deberá estar vigente.

El proveedor ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la S.C.T., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio. Si dicha garantía vence durante la vigencia del contrato el proveedor estará obligado en un plazo no mayor a 24 horas a presentar la nueva póliza de fianza.

El cupo de los autobuses no deberá ser superior a 50 pasajeros. En viajes redondos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores. El proveedor,





será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades. Los vales a utilizar serán proporcionados por las unidades médicas del OOAD Regional Michoacán, que generan el traslado a través de la oficina de traslado de enfermos foráneos (OTEF) donde exista este servicio o en las administraciones de cada unidad, entregándose al paciente o acompañante para su canje en los módulos existentes en la cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el proveedor contratado, de acuerdo al formato correspondiente, los cuales contarán entre otros datos número folio del vale, folio del formato tp-01, unidad emisora, nombre del paciente, en su caso del acompañante, destino, nombre, matrícula y firma de la persona que elabora, nombre, matrícula y firma del director de la unidad quien autoriza, al entregar el vale, éste deberá ser firmado por el paciente o su familiar, éste será el documento que sustente el servicio otorgado, por lo que deberá de anexarse a la facturación para cobro.

El vehículo a utilizar en este servicio es con una capacidad no mayor de 50 pasajeros, wc, televisión, aire acondicionado y de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad).

Preferentemente se realizarán viajes directos, sin embargo se podrán incorporar al viaje especial los pacientes y acompañantes de las localidades por donde transita la unidad automotriz para llegar a su destino previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sin que esto sea motivo de desvío del vehículo de la ruta o carretera autorizada por la empresa para su recorrido preferentemente se utilizará autopista para su desplazamiento, sin que esto sea motivo de incremento o costo adicional del precio conforme al ofertado en su propuesta económica y/o al determinado por la S.C.T. en diferentes actualizaciones durante la vigencia del contrato que presente el proveedor.

Los viajes especiales serán validados previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud este tipo de servicio siempre y cuando haya al menos 15 pacientes a trasladar desde el origen en Urvan y 35 pacientes para autobús.

El servicio deberá proporcionarse con horarios suficientes para el desplazamiento del derechohabiente y su acompañante de la unidad de su adscripción (origen), para que con toda la anticipación arribe a la unidad (destino), conforme al horario indicado para que reciba la atención médica en el siguiente nivel de atención con regreso a su localidad de origen seguro y confiable.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio de traslado de pacientes otorgado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a





cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente, en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento.

El personal asignado por el proveedor deberá portar identificación y uniforme en la prestación del servicio.

El Director de la Unidad remitente autorizará la presencia de un acompañante para el derechohabiente enfermo, en los casos siguientes:

- I. Pacientes menores de 16 años o mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos;
- II. Pacientes con padecimientos neuropsiquiátricos;
- III. Pacientes con padecimientos invalidantes;
- IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica;
- V. Pacientes programados para cirugía de alta especialidad, y
- VI. Pacientes con padecimientos que pongan en riesgo su vida

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA





d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal. (Continúa en la Tercera Sección)

SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

FIRMA

Dr. Enrique Gutierrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud





**TERMINOS Y CONDICIONES
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN PARA EJERCER DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2025.**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos o vales manuales y como se determine de acuerdo a las necesidades del Instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica, previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el Director de la Unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados en la partida 2 recordando que únicamente son previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Coordinación Prevención y Atención a la Salud, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, para la prestación de este servicio.

El Instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, en su caso se incorporaran unidades médico-administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para la prestación del servicio, previa elaboración del documento legal correspondiente, las condiciones de entrega de los servicios se indican en este Documento.

El Instituto no otorgara ampliaciones a los plazos de prestación de servicios establecidos en este documento.

En todas las rutas el inicio de la misma será en instalaciones del proveedor y/o del Instituto o en una terminal autorizada. Para el caso particular de la UMF 23 Infiernillo la ruta iniciara en el domicilio de la clínica ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, S/N Colonia José María Morelos C.P.60940, Municipio Arteaga, Michoacán de Ocampo

Condiciones de la prestación del servicio.



Handwritten mark



Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y como se determine de acuerdo a las necesidades del Instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, Vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del Instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el director de la unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados por zona médica, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, los cuales serán con afectación a los contratos que se formalicen por zona médica, para la prestación de este servicio.

El instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 18 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

cb

Método de evaluación Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencias y/o autorizaciones de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes, al lugar donde se ubican sus instalaciones tanto dentro como fuera del estado. (No se aceptarán en trámite).

Licencias y/o autorizaciones por parte de la secretaria de comunicaciones y transportes para que sus unidades circulen en carreteras federales en el estado de Michoacán de Ocampo, para la transportación de personas en las modalidad de "turismo" para viajes especiales y para los renglones de central a central por emisión de boletos será de "pasajeros" (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio). (No se aceptan en trámite).

Copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones solicitadas.

Tarjetas de circulación de sus unidades preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras del punto anterior. (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio)





Licencias de conducir de sus operadores.

Acreditar que cuenta con un centro de capacitación para conductores de autotransporte federal, debidamente autorizado por la secretaría de comunicaciones y transportes.

Registro ante la cámara nacional de auto transporte de pasaje y turismo.

Constancia de verificación de condiciones físico-mecánicas de las unidades que empleará en el servicio emitido por parte de la S.C.T. O de quien esté autorizado por esta secretaria, preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras de los puntos anteriores.

Licencia de SEMARNAT (L.A.U.), y/o registro ambiental único en consideración del giro de la empresa con relación a la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y su reglamento y/o cedula de operación anual (coa) presentada ante la SEMARNAT, correspondiente al 2017.

Constancia de autorización de operación emitida por parte de la central de autobuses de lázaro cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro la cual permita garantizar la cobertura del servicio a los derechohabientes en las diferentes zonas motivo de la presente investigación de mercado. Dicha constancia deberá ser emitida a favor de la empresa participante, en papel membretado de la central de autobuses correspondiente y suscrita por el titular de la misma en original y copia simple para su cotejo.

El proveedor participante deberá presentar en su oferta técnica, póliza de seguro individual por autobús que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la S.C.T., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Se requieren catálogos y fotografías de la flotilla de vehículos de transporte público con los cuales brindaría el servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

cb





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

El Instituto aplicara las penas convencionales que se indican a continuación:
Para los casos en que el prestador incurra en incumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos, se establecen en forma convencional las siguientes penalizaciones:

El proveedor, deberá garantizar, que las salidas y los regresos a los lugares descritos en el presente requerimiento se realizarán conforme a las salidas autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Entre una salida y otra, de lo contrario, el prestador de servicios en taquilla, reintegrará 100% del importe total del boleto con la tarifa establecida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes al derechohabiente solicitante, para que éste realice su traslado en otra línea de transporte. (Información que deberá estar visible en las diferentes terminales tanto de origen como de destino para conocimiento de los derechohabientes y su exigibilidad en su caso).

Cuando incumpla en la prestación del viaje especial en cualquier localidad del OOAD Regional Michoacán, se le aplicara el 1% del monto total del viaje.

Por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, el proveedor pagará al Instituto el 1% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transporte.

Cuando el proveedor otorgue los servicios fuera de las especificaciones y con unidades de transporte, cuyas características sean diferentes a las ofrecidas, se aplicará un 1 % sobre el monto de lo incumplido.

Por ningún concepto las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía del cumplimiento del contrato.

Si en un lapso de 30 días se da el incumplimiento en más de diez ocasiones en el proceso de vales y para los viajes especiales en dos casos el Instituto podrá rescindir el presente contrato y exigir los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento.

Table with 4 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, UNIDAD DE MEDICA, PENALIZACION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. The first cell contains detailed text about penalties and obligations.





Table with 4 columns. Column 1: Text describing service conditions and penalties. Column 2: '1% diario del valor de lo incumplido'. Column 3: 'El instituto aplicara una pena convencional correspondiente al 1 % del monto total del viaje.' and 'El proveedor pagara al instituto el 1% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transportes'. Column 4: 'El monto de las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.'

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

Nda = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

Vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.





La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto del área de servicios generales del Departamento Delegacional de Conservación y servicios generales y/o los departamentos de conservación y servicios generales de cada una de las zonas médicas y/o dependencias que constituyen el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, podrán solicitar al (los) proveedor (es), el canje o devolución de los servicios y/o equipos que se empleen para la prestación de los servicios, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en los contratos o sus anexos o vicios ocultos, así como la corrección inmediata de las condiciones anómalas en la prestación de dichos servicios, debiendo notificar al proveedor por escrito, la (s) desviaciones identificadas.

Para aquellos servicios y/o equipos que durante la prestación de los servicios presenten algún defecto, o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de estos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de otros que no acusen.

En el caso de que el instituto durante la vigencia de los contratos o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas en los servicios y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la devolución de los servicios y/o equipos y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor deberá efectuar los canjes, sustituciones, devoluciones y/o correcciones en la prestación de los servicios, en los plazos y condiciones establecidos en la presente investigación de mercado.

SEGUROS

Garantía de responsabilidad civil, el proveedor deberá comprometerse manifestando "bajo protesta de decir verdad", que asume la responsabilidad de daños que pudieran causarse a estos o a terceros, derivado del descuido, negligencia o mala aplicación de las condiciones del servicio por parte del personal que emplee, eximiendo al instituto de toda responsabilidad, escrito que deberá de anexar a su propuesta técnica.

El proveedor ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte federal





deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la S.C.T., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. Inmediato
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No Aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Inmediato
- Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. En los módulos existentes en la unidades médicas, cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el





proveedor contratado

- Periodo de garantía. Emisión del fallo al 31 Diciembre 2025, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Inmediato
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Deberán presentar bitácoras de mantenimiento preventivos de los vehículos con los que brindaran el servicio
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. Deberán ser constituidas por el proveedor adjudicados, mediante póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, a favor del instituto, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de los contratos adjudicados, en moneda nacional, incluyendo centavos, sin considerar el I.V.A. a favor del instituto, la obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato y
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de





cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “el proveedor” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “el proveedor” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “el Instituto” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “el Instituto”.

“El proveedor” acepta que “El instituto” efectúe el pago de los servicios otorgados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “el Instituto” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

“El proveedor” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “el Instituto”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “el proveedor” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios otorgados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx





l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados los vales y requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente que deberá contener nombre y matrícula de quien elabore y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. Los vales deberán ser emitidos por sistema y en su caso de falla de éste, su emisión podrá ser manual. Para el caso de aquella(s) unidad(s) médica(s) que no cuenten con dicho sistema, podrán emitir vales manuales previo envío por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Finanzas la lista y/o relación de las unidades médicas que no cuentan con este sistema de expedición de vales y se entregara por parte de cada unidad, un listado de funcionarios autorizados para validar los vales. Los vales permanecerán en poder de la unidad y presentarlos para supervisiones o auditorias, no serán necesarios para pago.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del Administrador del Contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del Administrador del Contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión del mes de noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA





o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA



Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





ACTA ENTREGA, RECEPCIÓN, DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS

Número consecutivo de acta _____ año: _____

I. Relación de Servicios prestados a derechohabientes de IMSS clínica _____, correspondiente Al Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI): _____

TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS

ORIGEN-DESTINO	# VALE	SUBTOTAL VALE	IVA	TOTAL

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Handwritten mark

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.



FIRMANTES

POR EL INSTITUTO	POR EL PROVEEDOR
<p>_____</p> <p>Administrador del Contrato</p>	<p>_____</p> <p>Coordinador de traslados de pacientes IMSS</p>





VALE

 DELEGACION MICHOACÁN		SELLO DEPTO VIGENCIA DE DERECHOS	
FOLIO <input type="text"/>			
N° AFILIACION: <input type="text"/>			
NOMBRE DEL PACIENTE: <input type="text"/>	EDAD: <input type="text"/>	REQUIERE ACOMPAÑANTE SI () NO ()	
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: <input type="text"/>			
ORIGEN: <input type="text"/>	COSTO PASAJE		
DESTINO: <input type="text"/>	ENTERO: \$ <input type="text"/>	MEDIO: \$ <input type="text"/>	
IMPORTE TOTAL CON LETRA <input type="text"/>			
UNIDAD EMISORA: <input type="text"/>			
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORA: <input type="text"/>			
AUTORIZO: NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD		FECHA	
NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE TP-01		ORIGINAL	
			

eb





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre del 2025.

Mtro. Mauricio Rafael Álvarez Bedolla
Administrador del contrato traslado de
Pacientes en autobús
Delegación IMSS Michoacán

PRESENTE:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en representación de la empresa **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.**, para compartir nuestra oferta económica para el traslado de pacientes y acompañantes en viaje redondo (origen-destino-origen) en las ciudades descritas en su requerimiento económico, desde la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

PARTIDA 1 EMISION DE VALES CANJEABLES				
REGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA	\$ 597.00
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA	\$ 587.00
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	\$ 203.00
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	\$ 220.00
5	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA	\$ 260.00
6	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA	\$ 1,600.00
7	ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA	\$ 555.00
8	ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA	\$ 933.00
9	IXTLAN	ZAMORA	IXTLAN	\$ 64.00
10	IXTLAN	MORELIA	IXTLAN	\$ 600.00
11	IXTLAN	GUADALAJARA	IXTLAN	\$ 600.00
12	IXTLAN	LA PIEDAD	IXTLAN	\$ 133.00
13	ECUANDUREO	ZAMORA	ECUANDUREO	\$ 67.00
14	ECUANDUREO	MORELIA	ECUANDUREO	\$ 507.00
15	ECUANDUREO	GUADALAJARA	ECUANDUREO	\$ 450.00
16	ECUANDUREO	LA PIEDAD	ECUANDUREO	\$ 70.00
17	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES	\$ 770.00
18	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES	\$ 260.00
19	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES	\$ 844.00
20	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES	\$ 404.00
21	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES	\$ 1,900.00
22	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES	\$ 180.00
23	LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES	\$ 777.00
24	LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES	\$ 1,075.00
25	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD	\$ 657.00
26	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD	\$ 230.00
27	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD	\$ 677.00
28	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD	\$ 400.00
29	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD	\$ 500.00
30	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD	\$ 1,600.00



coordinadora

31	LA PIEDAD	IRAPUATO	LA PIEDAD	\$	387.00
32	LA PIEDAD	QUERETARO	LA PIEDAD	\$	577.00
33	ZINAPARO	MORELIA	ZINAPARO	\$	500.00
34	ZINAPARO	ZAMORA	ZINAPARO	\$	287.00
35	ZINAPARO	GUADALAJARA	ZINAPARO	\$	660.00
36	ZINAPARO	LOS REYES	ZINAPARO	\$	444.00
37	ZINAPARO	LA PIEDAD	ZINAPARO	\$	77.00
38	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO	\$	210.00
39	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO	\$	580.00
40	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO	\$	444.00
41	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO	\$	407.00
42	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO	\$	480.00
43	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO	\$	1,600.00
44	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO	\$	350.00
45	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	220.00
46	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	750.00
47	VENUSTIANO CARRANZA	GUADALAJARA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	430.00
48	VENUSTIANO CARRANZA	LA PIEDAD	VENUSTIANO CARRANZA	\$	220.00
49	VENUSTIANO CARRANZA	URUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA	\$	500.00
50	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN	\$	220.00
51	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN	\$	580.00
52	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN	\$	440.00
53	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN	\$	300.00
54	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN	\$	500.00
55	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN	\$	1,430.00
56	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN	\$	380.00
57	JACONA	MORELIA	JACONA	\$	637.00
58	JACONA	LA PIEDAD	JACONA	\$	277.00
59	JACONA	LOS REYES	JACONA	\$	240.00
60	JACONA	GUADALAJARA	JACONA	\$	528.00
61	JACONA	URUAPAN	JACONA	\$	300.00
62	STA. CLARA TOC.	ZAMORA	STA. CLARA TOC.	\$	160.00
63	STA. CLARA TOC.	MORELIA	STA. CLARA TOC.	\$	697.00
64	STA. CLARA TOC.	LA PIEDAD	STA. CLARA TOC.	\$	330.00
65	STA. CLARA TOC.	GUADALAJARA	STA. CLARA TOC.	\$	638.00
66	STA. CLARA TOC.	URUAPAN	STA. CLARA TOC.	\$	240.00
67	COTIJA	ZAMORA	COTIJA	\$	210.00
68	COTIJA	LOS REYES	COTIJA	\$	130.00
69	COTIJA	MORELIA	COTIJA	\$	660.00
70	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA	\$	580.00
71	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA	\$	330.00
72	COTIJA	URUAPAN	COTIJA	\$	286.00
73	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA	\$	197.00
74	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA	\$	607.00
75	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA	\$	380.00
76	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA	\$	427.00
77	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA	\$	210.00
78	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA	\$	440.00
79	BRISEÑAS	ZAMORA	BRISEÑAS	\$	134.00
80	BRISEÑAS	MORELIA	BRISEÑAS	\$	627.00
81	BRISEÑAS	GUADALAJARA	BRISEÑAS	\$	397.00
82	BRISEÑAS	LA PIEDAD	BRISEÑAS	\$	133.00



coordinadora

83	BRISEÑAS	URUAPAN	BRISEÑAS	\$	400.00
84	BRISEÑAS	LOS REYES	BRISEÑAS	\$	307.00
85	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR	\$	127.00
86	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR	\$	687.00
87	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR	\$	396.00
88	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR	\$	220.00
89	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR	\$	377.00
90	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR	\$	307.00
91	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO	\$	227.00
92	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO	\$	657.00
93	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO	\$	600.00
94	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO	\$	67.00
95	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO	\$	418.00
96	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU	\$	150.00
97	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU	\$	777.00
98	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU	\$	187.00
99	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU	\$	473.00
100	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU	\$	220.00
101	ZACAPU	IRAPUATO	ZACAPU	\$	377.00
102	ZACAPU	QUERETARO	ZACAPU	\$	650.00
103	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES	\$	210.00
104	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES	\$	720.00
105	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO	\$	177.00
106	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO	\$	180.00
107	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO	\$	660.00
108	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO	\$	187.00
109	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA	\$	100.00
110	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA	\$	77.00
111	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA	\$	600.00
112	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO	\$	370.00
113	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO	\$	130.00
114	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO	\$	200.00
115	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO	\$	200.00
116	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO	\$	528.00
117	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES	\$	340.00
118	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES	\$	970.00
119	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA	\$	1,030.00
120	MORELIA	MEXICO	MORELIA	\$	970.00
121	MORELIA	IRAPUATO	MORELIA	\$	490.00
122	MORELIA	QUERETARO	MORELIA	\$	700.00
123	TUXPAN	MORELIA	TUXPAN	\$	207.00
124	TUXPAN	GUADALAJARA	TUXPAN	\$	1,077.00
125	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO	\$	147.00
126	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO	\$	933.00
127	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN	\$	60.00
128	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN	\$	310.00
129	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN	\$	1,010.00
130	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO	\$	240.00
131	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO	\$	46.00
132	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO	\$	337.00
133	CD. HIDALGO	MEXICO	CD. HIDALGO	\$	627.00
134	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO	\$	1,397.00
135	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	\$	97.00
136	CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO	\$	500.00
137	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO	\$	290.00

Av. Vasco de Quiroga 1225 B, Colonia Cuevitas, C.P. 01220, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. (55) 52.78.55.00

GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.



coordinadora

138	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO	\$ 300.00
139	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO	\$ 44.00
140	ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO	\$ 500.00
141	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO	\$ 1,320.00
142	ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO	\$ 400.00
143	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO	\$ 95.00
144	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO	\$ 1,000.00
145	QUERENDARO	MORELIA	QUERENDARO	\$ 70.00
146	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO	\$ 62.00
147	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO	\$ 90.00
148	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO	\$ 1,210.00
149	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO	\$ 264.00
150	ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO	\$ 480.00
151	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO	\$ 270.00
152	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO	\$ 45.00
153	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO	\$ 57.00
154	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO	\$ 1,500.00
155	JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO	\$ 400.00
156	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO	\$ 70.00
157	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO	\$ 777.00
158	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO	\$ 470.00
159	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO	\$ 970.00
160	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA	\$ 410.00
161	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA	\$ 140.00
162	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA	\$ 100.00
163	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO	\$ 130.00
164	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO	\$ 870.00
165	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO	\$ 410.00
166	MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO	\$ 610.00
167	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO	\$ 1,180.00
168	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO	\$ 288.00
169	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO	\$ 67.00
170	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO	\$ 1,050.00
171	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA	\$ 460.00
172	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA	\$ 330.00
173	TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA	\$ 396.00
174	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA	\$ 1,100.00
175	TACICUARO	QUERETARO	TACICUARO	\$ 950.00
176	TACICUARO	IRAPUATO	TACICUARO	\$ 500.00
177	TACICUARO	GUADALAJARA	TACICUARO	\$ 888.00
178	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN	\$ 999.00
179	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN	\$ 377.00
180	URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN	\$ 1,210.00
181	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	\$ 795.00
182	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN	\$ 264.00
183	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	\$ 286.00
184	URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN	\$ 850.00
185	URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN	\$ 1,200.00
186	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO	\$ 710.00
187	PARACHO	URUAPAN	PARACHO	\$ 75.00
188	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN	\$ 755.00
189	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN	\$ 375.00
190	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN	\$ 1,177.00
191	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	\$ 400.00
192	APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN	\$ 1,400.00
193	APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN	\$ 1,500.00

GH COORDINADORA, S.A.R.L. DE C.V.
Av. Vasco de Quiroga 1225 B, Colonia Cuevitas, C.P. 01220, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. (55) 52.78.55.00



coordinadora

194	APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN	\$ 1,700.00
195	BUENA VISTA	APATZINGAN	BUENA VISTA	\$ 200.00
196	AGUILILLA	APATZINGAN	AGUILILLA	\$ 190.00
197	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN	\$ 201.00
198	TARETAN	QUERETARO	TARETAN	\$ 1,300.00
199	TARETAN	IRAPUATO	TARETAN	\$ 900.00
200	TARETAN	URUAPAN	TARETAN	\$ 93.00
201	TARETAN	MORELIA	TARETAN	\$ 410.00
202	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN	\$ 600.00
203	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN	\$ 800.00
204	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO	\$ 124.00
205	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO	\$ 377.00
206	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO	\$ 990.00
207	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	\$ 726.00
208	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	\$ 93.00
209	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	\$ 280.00
210	GABRIEL ZAMORA	APATZINGAN	GABRIEL ZAMORA	\$ 210.00
211	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA	\$ 213.00
212	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA	\$ 585.00
213	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA	\$ 130.00
214	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA	\$ 506.00
215	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA	\$ 1,100.00
216	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO	\$ 170.00
217	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO	\$ 400.00
218	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO	\$ 880.00
219	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO	\$ 638.00
220	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO	\$ 190.00
221	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC	\$ 507.00
222	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC	\$ 726.00
223	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC	\$ 209.00
224	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC	\$ 1,045.00
225	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN	\$ 880.00
226	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN	\$ 528.00
227	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN	\$ 1,056.00
228	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN	\$ 374.00
229	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA	\$ 334.00
230	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA	\$ 197.00
231	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA	\$ 870.00
232	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA	\$ 222.00
233	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO	\$ 344.00
234	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO	\$ 174.00
235	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO	\$ 294.00
236	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,677.00
237	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 1,107.00
238	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 666.00
239	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 831.00
240	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	\$ 600.00
241	LAZARO CARDENAS	IRAPUATO	LAZARO CARDENAS	\$ 1,577.00
242	LAZARO CARDENAS	QUERETARO	LAZARO CARDENAS	\$ 1,800.00
243	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	\$ 1,800.00
244	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	\$ 1,577.00
245	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	\$ 1,107.00
246	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	\$ 666.00

GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.
Av. Vasco de Quiroga 1225 B, Colonia Cuevitas, C.P. 01220, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. (55) 52.78.55.00



coordinadora

247	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	GUADALAJARA	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	\$ 1,677.00
248	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	QUERETARO	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$ 1,800.00
249	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	IRAPUATO	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$ 1,577.00
250	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$ 1,107.00
251	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	URUAPAN	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$ 666.00
252	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	GUADALAJARA	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$ 1,677.00
253	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO	\$ 592.00
254	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO	\$ 850.00
255	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO	\$ 1,299.00
256	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	\$ 217.00
257	TARIMBARO	MONTERREY	TARIMBARO	\$ 1,683.00
258	TARIMBARO	CD MEXICO	TARIMBARO	\$ 977.00
259	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO	\$ 933.00
260	TARIMBARO	QUERETARO	TARIMBARO	\$ 1007.00
261	TARIMBARO	IRAPUATO	TARIMBARO	\$ 933.00
262	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO	\$ 933.00

PARTIDA 2 VIAJES ESPECIALES

REGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	\$ 18,500.00
2	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	\$ 15,000.00

Sin más por el momento me despido no sin antes agradecer su atención al presente.

ATENTAMENTE



LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ
Representante legal de
GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOCÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 179001250100/0289/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO POR EL DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN NO. ADJ-2025-14 AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

TERCERO.- EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

CUARTO.- EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, A LAS 08:30 HORAS, SE LLEVÓ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, UBICADA EN MADERO PONIENTE NO. 1200 CENTRO HISTÓRICO, C.P. 58000, DE ESTA CIUDAD, LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 09 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS (SUBCAAS), EN LA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DEL MISMO, LOS APRUEBAN, DICTAMINAN Y AUTORIZAN MEDIANTE EL NÚMERO DE ACUERDO 10/SE09/2025, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL PROVEEDOR PROPUESTO, DENOMINADO GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V., PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.





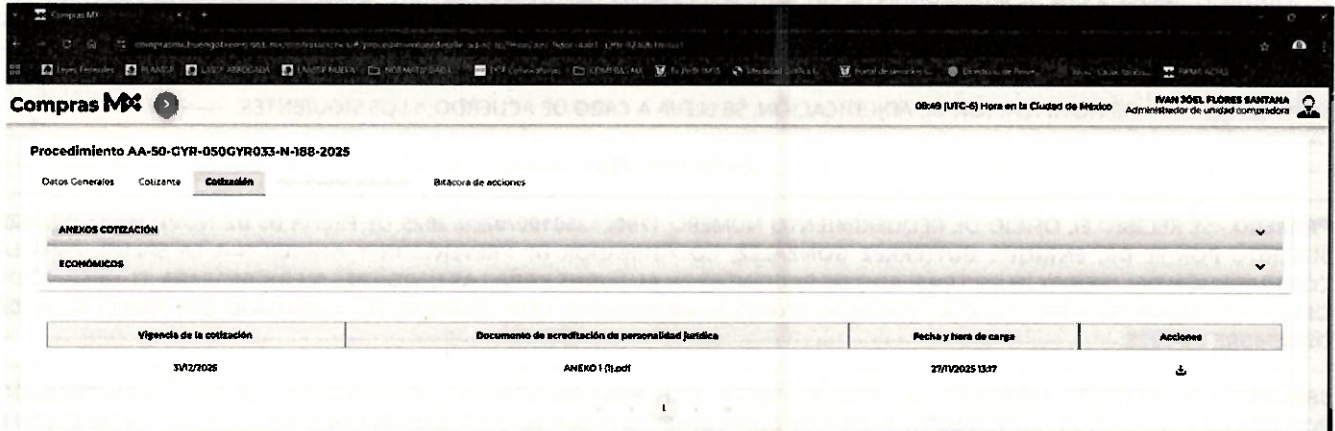
FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

SEXTO.- EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:17 HORAS, EL PROVEEDOR GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., CONFIRMÓ SU COTIZACIÓN, ESTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, CON LO CUAL, SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.



DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGO38/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO, LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ, JEFE OFICINA DELEG. TRANSPORTES (ÁREA TÉCNICA), DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: EL ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ, JEFE OFICINA DELEG. TRANSPORTES (ÁREA TÉCNICA ELABORÓ), DRA. LILIANA VILLELA TORRES, COORDINADOR AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA, (ÁREA TÉCNICA ELABORÓ), DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, (ÁREA REQUIRENTE VISTO BUENO), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO:

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.

RFC: GCO-130717-437

DOMICILIO: AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 1225-B COLONIA CUEVITAS C.P. 01220 DEMARCAACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

3 de 11

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.lmss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.,

RFC: AHP-570309-5H4

DOMICILIO: FELIPE BERRIOZABAL NO. 101 INTERIOR 102, COLONIA VALLE VERDE, ALCALDIA TOLUCA, CODIGO POSTAL 50140, ESTADO DE MÉXICO.

AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

RFC: AOC-560201-LL0

DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.

OMNIBUS CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.

RFC: OCU-681122-DH7

DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.

RFC: AJA-730216-5X1

DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N18825-172-00

PARTIDA UNICA				
REGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA	\$ 597.00
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA	\$ 587.00
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	\$ 203.00
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	\$ 220.00
5	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA	\$ 260.00
6	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA	\$ 1,600.00
7	ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA	\$ 555.00
8	ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA	\$ 933.00
9	IXTLAN	ZAMORA	IXTLAN	\$ 64.00
10	IXTLAN	MORELIA	IXTLAN	\$ 600.00
11	IXTLAN	GUADALAJARA	IXTLAN	\$ 600.00
12	IXTLAN	LA PIEDAD	IXTLAN	\$ 133.00
13	ECUANDUREO	ZAMORA	ECUANDUREO	\$ 67.00
14	ECUANDUREO	MORELIA	ECUANDUREO	\$ 507.00
15	ECUANDUREO	GUADALAJARA	ECUANDUREO	\$ 450.00
16	ECUANDUREO	LA PIEDAD	ECUANDUREO	\$ 70.00
17	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES	\$ 770.00
18	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES	\$ 260.00
19	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES	\$ 844.00
20	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES	\$ 404.00
21	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES	\$ 1,900.00
22	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES	\$ 180.00
23	LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES	\$ 777.00
24	LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES	\$ 1,075.00
25	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD	\$ 657.00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

4 de 11

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with 5 columns: Item number, Origin, Destination, Service, and Price. It lists 52 items for transport services between various states like Zamora, Michoacán, Jalisco, etc.





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Table with 5 columns: ID, Origin State, Origin City, Destination City, and Amount. It lists 129 items for patient transport services across various states like Michoacán, Morelia, and Mexico.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

6 de 11

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

130	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO	\$	240.00
131	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO	\$	46.00
132	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO	\$	337.00
133	CD. HIDALGO	MEXICO	CD. HIDALGO	\$	627.00
134	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO	\$	1,397.00
135	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	\$	97.00
136	CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO	\$	500.00
137	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO	\$	290.00
138	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO	\$	300.00
139	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO	\$	44.00
140	ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO	\$	500.00
141	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO	\$	1,320.00
142	ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO	\$	400.00
143	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO	\$	95.00
144	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO	\$	1,000.00
145	QUERENDARO	MORELIA	QUERENDARO	\$	70.00
146	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO	\$	62.00
147	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO	\$	90.00
148	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO	\$	1,210.00
149	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO	\$	264.00
150	ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO	\$	480.00
151	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO	\$	270.00
152	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO	\$	45.00
153	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO	\$	57.00
154	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO	\$	1,500.00
155	JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO	\$	400.00
156	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO	\$	70.00
157	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO	\$	777.00
158	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO	\$	470.00
159	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO	\$	970.00
160	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA	\$	410.00
161	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA	\$	140.00
162	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA	\$	100.00
163	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO	\$	130.00
164	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO	\$	870.00
165	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO	\$	410.00
166	MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO	\$	610.00
167	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO	\$	1,180.00
168	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO	\$	288.00
169	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO	\$	67.00
170	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO	\$	1,050.00
171	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA	\$	460.00
172	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA	\$	330.00
173	TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA	\$	396.00
174	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA	\$	1,100.00
175	TACICUARO	QUERETARO	TACICUARO	\$	950.00
176	TACICUARO	IRAPUATO	TACICUARO	\$	500.00
177	TACICUARO	GUADALAJARA	TACICUARO	\$	888.00
178	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN	\$	999.00
179	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN	\$	377.00
180	URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN	\$	1,210.00
181	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	\$	795.00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

7 de 11



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

182	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN	\$	264.00
183	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	\$	286.00
184	URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN	\$	850.00
185	URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN	\$	1,200.00
186	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO	\$	710.00
187	PARACHO	URUAPAN	PARACHO	\$	75.00
188	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN	\$	755.00
189	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN	\$	375.00
190	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN	\$	1,177.00
191	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	\$	400.00
192	APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN	\$	1,400.00
193	APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN	\$	1,500.00
194	APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN	\$	1,700.00
195	BUENA VISTA	APATZINGAN	BUENA VISTA	\$	200.00
196	AGUILILLA	APATZINGAN	AGUILILLA	\$	190.00
197	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN	\$	201.00
198	TARETAN	QUERETARO	TARETAN	\$	1,300.00
199	TARETAN	IRAPUATO	TARETAN	\$	900.00
200	TARETAN	URUAPAN	TARETAN	\$	93.00
201	TARETAN	MORELIA	TARETAN	\$	410.00
202	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN	\$	600.00
203	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN	\$	800.00
204	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO	\$	124.00
205	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO	\$	377.00
206	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO	\$	990.00
207	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	\$	726.00
208	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	\$	93.00
209	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	\$	280.00
210	GABRIEL ZAMORA	APATZINGAN	GABRIEL ZAMORA	\$	210.00
211	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA	\$	213.00
212	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA	\$	585.00
213	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA	\$	130.00
214	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA	\$	506.00
215	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA	\$	1,100.00
216	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO	\$	170.00
217	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO	\$	400.00
218	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO	\$	880.00
219	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO	\$	638.00
220	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO	\$	190.00
221	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC	\$	507.00
222	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC	\$	726.00
223	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC	\$	209.00
224	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC	\$	1,045.00
225	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN	\$	880.00
226	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN	\$	528.00
227	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN	\$	1,056.00
228	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN	\$	374.00
229	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA	\$	334.00
230	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA	\$	197.00
231	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA	\$	870.00
232	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA	\$	222.00
233	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO	\$	344.00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

8 de 11

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	PRECIO UNITARIO
234	CHURUMUCO	URUAPAN	\$ 174.00
235	CHURUMUCO	APATZINGAN	\$ 294.00
236	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	\$ 1,677.00
237	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	\$ 1,107.00
238	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	\$ 666.00
239	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	\$ 831.00
240	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	\$ 600.00
241	LAZARO CARDENAS	IRAPUATO	\$ 1,577.00
242	LAZARO CARDENAS	QUERETARO	\$ 1,800.00
243	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	QUERETARO	\$ 1,800.00
244	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	IRAPUATO	\$ 1,577.00
245	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	MORELIA	\$ 1,107.00
246	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	URUAPAN	\$ 666.00
247	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	GUADALAJARA	\$ 1,677.00
248	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	QUERETARO	\$ 1,800.00
249	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	IRAPUATO	\$ 1,577.00
250	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	MORELIA	\$ 1,107.00
251	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	URUAPAN	\$ 666.00
252	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	GUADALAJARA	\$ 1,677.00
253	INFIERNILLO	URUAPAN	\$ 592.00
254	INFIERNILLO	MORELIA	\$ 850.00
255	INFIERNILLO	GUADALAJARA	\$ 1,299.00
256	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	\$ 217.00
257	TARIMBARO	MONTERREY	\$ 1,683.00
258	TARIMBARO	CD MEXICO	\$ 977.00
259	TARIMBARO	GUADALAJARA	\$ 933.00
260	TARIMBARO	QUERETARO	\$ 1,007.00
261	TARIMBARO	IRAPUATO	\$ 933.00
262	TARIMBARO	GUADALAJARA	\$ 933.00

VIAJES ESPECIALES UNIDAD A UNIDAD				
RENGLON	ORIGEN	DESTINO	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA	
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA	\$ 18,500.00	
2	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA	\$ 15,000.00	

IMPORTE MÍNIMO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO CON IVA INCLUIDO
\$9,600,000.00	\$24,000,000.00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

9 de 11

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	02
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	02

SEXTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://compras.mx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO NUMERO 179001410100/ENCARG038/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025

10 de 11





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025
"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-188-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, CON VIGENCIA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 54 FRACCIÓN III Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO	LIDER DEL PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE).	
ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ	JEFE OFICINA DELEG. TRANSPORTES (ÁREA TÉCNICA).	
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA TÉCNICA).	

TERMINA ACTA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Oficio Número 179001250100/0378/2025

Morelia, Michoacán a 05 de noviembre de 2025

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Traslado de Pacientes en Autobús para las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otras, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.


...

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."


Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Traslado de pacientes en Autobús para las Unidades Médicas" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo de la emisión del fallo al 31 Diciembre 2025 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Parédes Saralegui
Título de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coord. Auxiliar Operativo Administrativo
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: mauricio.alvarezb@imss.gob.mx

Tel: (443) 3 12 32 14

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Cinco (5)

“Convenio de Participación Conjunta”



ANEXO NÚMERO SEIS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2025-14.

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA **OMNIBUS CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"**, Y POR OTRA **AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PARTICIPANTE D"**, Y POR OTRA PARTE **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE E"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"El Participante A", declara que: AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.

Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **1,421**, volumen XV, de fecha 9 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Sánchez Henkel entonces Notario Público Número 2, de la Ciudad de Toluca Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo el número 1,250, del volumen 13, del libro 3-2º, sección de comercio a fojas 1 de fecha 29 de julio de 1957.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

Aumento de capital social: Por acta número **3,590**, volumen XC, de fecha 31 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll entonces Notario Público Número 15 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca Estado de México, libro primero, partida número 71-285, volumen 13, foja 40, de fecha 17 de marzo de 1987. Donde consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, y donde de entre otros consta el aumento de capital social y modificación a la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la sociedad y aumento de capital social de la cantidad de [REDACTED]

Modificación a los estatutos sociales: Por acta número **12,765**, volumen CCLXX de fecha 21 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Toluca,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC; DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.E. 20 marzo 2015



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Estado de México, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, libro primero, bajo la partida número 487 – 1067, del volumen 29, a fojas 140, de fecha 27 de julio de 1995, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de enero de 1995, de la empresa denominada Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde entre otros acuerdos se tomó el de reformar los estatutos, quedando con la misma denominación, con domicilio Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [redacted] y objeto social que en el mismo instrumento se especificó.

---Fusión: Con la póliza número 620, volumen I, de fecha 14 de julio de 1997, pasado ante la fe del Corredor Público Número 6, de la Ciudad de México, Distrito Federal licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de Toluca, Estado de México, libro primero, bajo la partida número 123 – 1173, del volumen 35 – 44, de fecha 11 de noviembre de 1997, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 1996, y donde consta la fusión de las empresas denominadas "Autobuses del Centro Transportes Amealcenses" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Autotransportes Herradura de Plata" Sociedad Anónima de Capital Variable, y el aumento de capital en la parte variable, por la cantidad de [redacted] de la segunda de las mencionadas, acto por el cual desaparece la sociedad en primer lugar mencionada, por tratarse de la fusionada, subsistiendo "Autotransportes Herradura de Plata" sociedad anónima de capital variable, en su carácter de sociedad fusionante; con un capital social total de la cantidad de [redacted] ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] corresponden al capital mínimo fijo y las [redacted] capital variable.

---Reforma total de estatutos: Por escritura número 6,831, volumen CXXXII de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Interino Número Cien del Estado de México, con residencia en Toluca, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 7334*17 de fecha 25 de abril de 2005, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2004, donde entre otros puntos se acordó la reforma total de los estatutos, quedando con la misma denominación, domicilio en Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [redacted] y con objeto social que en el mismo instrumento se especificó.

Designación de miembros del consejo de administración y apoderados: Por escritura número 2,504, volumen 74, de fecha 30 de julio del 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 24 de febrero de 2011, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria, celebrada por los accionistas de "Autotransportes Herradura de Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha 27 de noviembre del año 2009, en la cual se hizo constar la renuncia, revocación, encargo o ratificación en su caso, de los miembros del consejo de administración, así como del comisario de la sociedad y de apoderados, quedo aprobado el informe que, en cumplimiento del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles, fue rendido por el consejo de administración de la sociedad; quedaron aprobados los balances y estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 2008 y también fue aprobado el dictamen del comisario de la sociedad, relativo a la información presentada por el consejo de administración a la asamblea, en relación al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 2008 y se aprobó el plan de negocios para el ejercicio social 2009 y el ejercicio social 2010.

Reforma total de estatutos, duración de la sociedad a 99 años: Por escritura número 2,505, volumen 75, de fecha 30 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto



de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 24 de enero de 2011, en donde se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata" Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que los señores accionistas, tomaron, entre otros acuerdos, reducción del capital social de la sociedad en su parte fija y variable y como consecuencia de ello, regularización y actualización de los libros corporativos de la sociedad, aumento del capital social de la sociedad en su parte fija y/o variable según lo determine la asamblea de accionistas y como consecuencia de ello, regularización y actualización de los libros corporativos de la sociedad, reforma total de los estatutos sociales de la sociedad quedando con la misma denominación, domicilio en Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] y con objeto social el que en el mismo instrumento se especificó.

---Aprobación de la compulsión de los estatutos sociales: Por escritura número **45,508** volumen 1,828, de fecha 08 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Número 74 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 16 de enero de 2014, en donde se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha 08 de noviembre de 2013, en la que los señores accionistas aprueban la participación de [REDACTED]

---Modificación al Objeto Social: Por acta número **98,417**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- 1.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número: **AHP5703095H4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: [REDACTED]
- 1.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **100,709**, de fecha 3 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"**, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 1.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios

accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [REDACTED]

1.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: [REDACTED]

2. **"El Participante B", declara que: AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **34,661**, de fecha 01 de febrero de 1956, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne entonces Notario Público Número 39, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, el 21 de febrero de 1957, bajo el número 270, tomo 3, libro de Sociedades y Poderes del Registro del Comercio, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **5,872** de fecha 24 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado José Cortes Martínez, en ese entonces titular de la Notaria número 13 de Morelia, Mich. Cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, D.F., bajo el número 89, Volumen 975, a foja 131, Libro Tercero, Sección Comercio, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 20 de agosto de 1973, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas tercera, decima sexta y trigésima sexta de sus estatutos sociales.

---**Aumento de capital social en la parte fija y reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **72,087** de fecha 18 de mayo de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, en ese entonces titular de la Notaria número 121 del Distrito Federal, actuando como suplente de la Notaria Publica número 18 del Distrito Federal de la que era titular en ese entonces el Licenciado Alejandro González Polo, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, D.F., bajo el número 456, Volumen 10,062, a foja 377, Libro Tercero, Sección Comercio, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social en la [REDACTED] reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

---**Reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **8,520** de fecha 18 de mayo de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, titular de la Notaria número 02 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1992, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la cláusula vigésima de sus estatutos sociales.

---**Reforma total a los estatutos:** Por escritura pública número **9,613** de fecha 17 de enero de 1996, otorgada ante la fe de la Licenciada Susana Vega García, actuando como Notario Interino de la Notaria número 02 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 20 de febrero de 1996, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con la misma denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especifico.

---**Reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **14,164** de fecha 06 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaría número 48 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1999, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las clausulas sexta y novena de sus estatutos sociales.

---**Reforma total a los estatutos:** Por escritura pública número **14,179** de fecha 7 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaría número 48 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 15 de julio de 2004, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de julio de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar la misma denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos:** Por escritura pública número **2,553** de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaría Publica Número 165 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 07 de enero de 2010, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con la misma denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Modificación al Objeto Social:** Por acta número **98,419**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "**Autobuses de Occidente**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

El nombre de su socio es:

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
[REDACTED]

- 2.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número **AOC560201LL0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: [REDACTED]
- 2.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **100,710**, de fecha 3 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando "**bajo protesta de decir verdad**", que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 2.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en

modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [REDACTED]

2.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Camino Real a Toluca, número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, CDMX.**

3. **"El Participante C", declara que: OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.**

3.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **1,265**, de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante la fe del licenciado Mauricio Acosta Bayardo entonces Notario Público Número 9, de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo el número 5, tomo 86, libro de Sociedades Comercio, de fecha 10 de noviembre de 1982.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Cambio de domicilio social y reforma a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **733** de fecha 17 de septiembre de 1986, otorgado ante la Licenciada Hilda Navarro Skinfield, titular de la Notaria Número 5 de Morelia, Estado de Michoacán, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 7, tomo 86, libro de sociedades de comercio, el día 10 de noviembre de 1987, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 10 de julio de 1984, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su domicilio social de Jiquilpan, Estado de Michoacán a Morelia, Estado de Michoacán, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales.

---**Reforma a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **8,519**, de fecha 17 de mayo de 1993, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria Número 2, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 18, tomo 143, libro de sociedades, el día 18 de junio de 1993, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula vigésima segunda de sus estatutos sociales.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **9,618**, de fecha 25 de enero de 1996, otorgado ante la Licenciada Susana Vega García, en ese entonces actuando como Notario Interino de la Notaria número 2, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 39, tomo 166, libro de sociedades de comercio, el día 2 de febrero de 1996, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 12 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio el Morelia, Estado de Michoacán, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED]

[REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **10,655**, de fecha 17 de agosto de 1999, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria 2 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 23, tomo 239, libro de comercio, el día 28 de Agosto de 1999, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 12 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en Morelia, Estado de Michoacán, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED]

[REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **14,172**, de fecha 7 de mayo de 2004, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, titular de la Notaria Número 48, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, el día 15 de mayo de 2007, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinara y Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 23 de julio de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED]

[REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **2,547**, de fecha 30 de agosto de 2010, otorgado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria Número 165, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, el día 7 de enero de 2011, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 1 de diciembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED]

[REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Aumento de capital social en la parte fija y reforma a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **45,006** de fecha 29 de julio de 2013, otorgado ante el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, actuando como Notario Interino de la Notaria número 74, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la que es titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 26 de septiembre de 2012, en la que entre otros acuerdos se tomó la de aumentar su capital social en la parte fija en la cantidad de [REDACTED] para quedar con un capital social [REDACTED], reformándose al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

---**Modificación al objeto social y compulsas a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **45,507**, de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 8 de noviembre de 2013,

en la que entre otros acuerdos se tomaron el de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos y el de compulsar sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Modificación al Objeto Social:** Por acta número **98,322**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "**Omnibus Cuauhtémoc**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

[REDACTED] Con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] Con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] Con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

3.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registró Federal de Contribuyentes número **OCU681122DH7** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social números [REDACTED]

3.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **100,708**, de fecha 3 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando "**bajo protesta de decir verdad**", que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

3.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [REDACTED]

3.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Camino Real a Toluca, número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, CDMX.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

4. **"El Participante D", declara que: AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**

4.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **5,972**, de fecha 16 de febrero de 1973, pasada ante la fe del licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz Notario Público Número 40, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, debidamente inscrita bajo la inscripción 95-96, del libro 91, de la sección tercera y matrícula 104 del libro 36 de la sección primera, de fecha 29 de mayo de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Reforma de los estatutos:** Por escritura número **21,780** de fecha 28 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Adalberto Ortega Solís, titular de la Notaria Publica 20 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de octubre de 1995 bajo la inscripción 316, del tomo 586, del libro primero del registro de comercio, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de julio de 1995, en la cual se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED], teniendo por objeto social el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma de los estatutos:** Por escritura número **3,021** de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado a la notaria número 16 de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número 95, del tomo 670, del libro primero del registro de comercio, el día 23 de marzo de 1998, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 09 de marzo de 1998, en la cual entre otros acuerdo se tomó el de reformar la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.

---**Disminución del capital social mínimo fijo y reforma de los estatutos:** Por escritura número **4,372** de fecha 22 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaria número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco, el día 20 de abril de 1999 bajo la inscripción 511, del tomo 697, del libro primero del registro de comercio, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1998, en la cual acordó disminuir el capital social [REDACTED] se reformaron las cláusulas sexta y séptima de los estatutos sociales.

---**Reforma total de los estatutos:** Por escritura número **6,333** de fecha 4 de julio de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaria número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal., el día 08 de agosto del año 2000, bajo el folio mercantil número 2018*1, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1999, en la cual se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED], teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por escritura número **2,158**, tomo IV, de fecha 4 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaria número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal., el día 03 de febrero de 2006, bajo el folio mercantil número 2018*1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 12 de mayo de 2004, donde consta la reforma total a los estatutos sociales, para quedar con

la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED] teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por escritura número **2,554**, volumen 84, de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria Publica 165 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal. el día 20 de enero de 2011, bajo el folio mercantil número 2018*1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2009 donde consta la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad, quedando con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social [REDACTED], teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

Los nombres de sus socios son:

[REDACTED] Con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] Con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

4.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registró Federal de Contribuyentes número **AJA7302165X1** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social números [REDACTED]

4.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **100,712**, de fecha 3 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando "**bajo protesta de decir verdad**", que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

4.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las autoridades competentes de la federación, de los estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros Países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [REDACTED]

4.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Nueva Central Camionera, Modulo 2, Colonia Nueva Central Camionera, C.P. 45580, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

5. "El Participante E", declara que: **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.**

5.1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **29,467**, de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Número 235, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 498120 de fecha 22 de julio de 2013.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Modificación al Objeto Social, Reforma a los estatutos sociales:** Por acta número **46,744** de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Interino de la notaria número 74, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 498120-1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 08 de noviembre de 2013, de la empresa denominada GHO Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, donde consta la modificación de su Objeto Social de la escritura constitutiva.

---**Modificación al Objeto Social:** Por acta número **98,416**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "GHO COORDINADORA", S.A.P.I. DE C.V., con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] con registro federal de contribuyentes [REDACTED]

5.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registró federal de contribuyentes número **GCO130717437** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

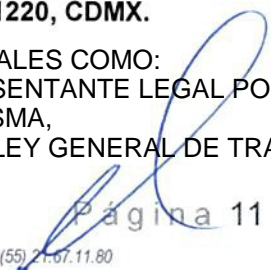
5.3. Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **100,053**, de fecha 25 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando "**bajo protesta de decir verdad**" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

5.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorga a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes.

5.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [REDACTED]

5.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Vasco de Quiroga, número 1225-B, Col. Cuevitas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01220, CDMX.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



6. “Las Partes” declaran que:

6.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14**.

6.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14**, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la adjudicación directa y lo dispuesto en los artículos 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 31 de su reglamento.

Expuesto lo anterior, “Las Partes” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto. - “participación conjunta”.

“Las Partes” convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14**, en la cual se obligan a entregar los bienes objeto del convenio, con la participación siguiente:

Participante “A”:

a). - Suministra los permisos números: **1513AHP5703095H4/18-244027X0T788L100153M**, de fecha **25 de abril 2008**, y **0934AHP5703095H4/206-294127S0S902BG0T7A4P** de fecha **22 de septiembre de 2010**, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo, respectivamente, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.

b). -Suministra el suficiente parque vehicular para llevar a cabo la prestación del servicio, cumpliendo con lo estipulado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

Participante “B”:

a). - Suministra el permiso número **0933AOC560201LLO/1** de fecha 6 de abril de 2001 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Participante “C”:

a). -Suministra el permiso número **0933OCU681122DH7/7** de fecha 15 de junio de 2005 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Participante “D”:

a). - Suministra el permiso número **AJA7302165X1** de fecha 25 de mayo de 2001, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal, Dentro del Estado de Michoacán y Entidades Federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

PARTICIPANTE “E”:

a). - Suministra el permiso número **0919GCO08092023031502000** de fecha 08 de septiembre de 2023, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro de Ciudad de México y Entidades Federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

Segunda. - Representante común y obligado solidario.

“Las Partes” aceptan expresamente en designar como representante común al “Participante E”, **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. de C.V.**, a través del presente instrumento, autorizándolo para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que se firme con el instituto mexicano del seguro social, derivado del procedimiento de la Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14**, aceptando expresamente en responder ante el instituto mexicano del seguro social por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera. - Del cobro de las facturas.

“Las Partes” convienen expresamente que **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.** (“EL PARTICIPANTE A”); **AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** (“EL PARTICIPANTE B”); **OMNIBUS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.** (“EL PARTICIPANTE C”); **AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.** (“EL PARTICIPANTE D”); y **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.** (“EL PARTICIPANTE E”), quedarán facultados indistintamente para generar y emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) que deriven por la prestación de los servicios objeto del CONTRATO que en su caso se suscriba por el procedimiento de Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14**, así como para efectuar el cobro de las facturas correspondientes a los bienes que se entreguen al Instituto, en su caso, con motivo de la Adjudicación Directa.

Cuarta. - Vigencia.

“Las Partes” convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Adjudicación Directa No. **ADJ-2025-14** incluyendo, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. -Obligaciones.

“Las Partes” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de “Las Partes” que subsista, acepta

y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

“LAS PARTES” ACEPTAN RECONOCEN QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2025-14, EN LA QUE PARTICIPAN, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO.


Leído el presente convenio por **“Las Partes”** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2025.

PARTICIPANTE “A”



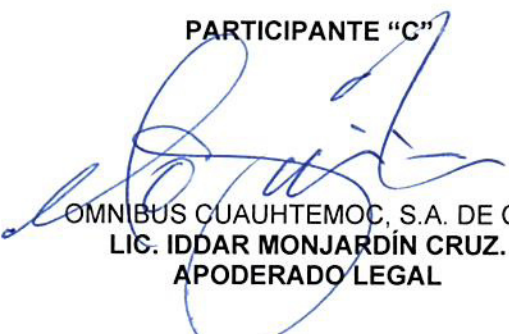
AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA,
S.A. DE C.V.
LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ.
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE “B”



AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ.
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE “C”



OMNIBUS CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.
LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ.
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE “D”



AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ.
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE “E”



GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.
LIC. IDDAR MONJARDÍN CRUZ.
APODERADO LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N18825-172-00

Anexo Seis (6)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----